

---

# ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA CON CONTENEDORES. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

## Sistema de control, vigilancia y sanción del Consell Comarcal de la Selva (Cataluña)

### Descripción

---

El Consell Comarcal de la Selva presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos, a través de la empresa *Nora Serveis mediambientals*<sup>1</sup>, a la mayoría de los municipios de la comarca de la Selva (Girona).

Entre las competencias que ejerce el Consell Comarcal de la Selva está la inspección de las bolsas de basura, concretamente en diez municipios de la comarca, con el fin de identificar aquellas personas que no reciclan correctamente sus residuos, dado que la normativa comarcal establece la obligatoriedad de realizar la recogida selectiva. Los municipios en los que se está llevando a cabo la iniciativa son: Blanes (38.813 habitantes<sup>2</sup>), Vidreres (7.652 habitantes<sup>2</sup>), Caldes de Malavella (7.351 habitantes<sup>2</sup>), Sils (5.910 habitantes<sup>2</sup>), Hostalric (4.106 habitantes<sup>2</sup>), Amer (2.242 habitantes<sup>2</sup>), Riudarenes (2.145 habitantes<sup>2</sup>), Riudellots de la Selva (2.029 habitantes<sup>2</sup>), Sant Feliu de Buixalleu (825 habitantes<sup>2</sup>) y Massanes (721 habitantes<sup>2</sup>). Sin embargo, la previsión es que el número de municipios donde se realiza esta actuación siga aumentando. Los inspectores del Consell Comarcal de la Selva seleccionan los contenedores de resto que quieren inspeccionar en base a tres criterios:

1. Que el contenedor sea preferentemente de una zona con alta actividad comercial.
2. Que se trate de un contenedor de resto con problemas recurrentes de desbordamientos.
3. Que a simple vista ya se observe que hay materiales mal seleccionados.

---

<sup>1</sup> Empresa mixta participada por el Consell Comarcal de la Selva, el Ayuntamiento de Blanes y la empresa CESPA.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística, 2017.



---

Adicionalmente, se intenta que los contenedores inspeccionados queden repartidos por los diferentes barrios del municipio en cuestión. Los contenedores a inspeccionar se retiran el día que tiene lugar la recogida con el objetivo de que estos estén llenos, sustituyéndolos por contenedores vacíos. Sólo en el caso de Blanes, el día antes de retirar el contenedor de la vía pública se pega un papel en el mismo informando a los ciudadanos que aquel contenedor será inspeccionado. En el resto de los municipios, esta comunicación previa no tiene lugar y sólo se pega un papel una vez el contenedor ya ha sido reemplazado por uno vacío.



*Figura 1. Retirada de un contenedor de resto para ser inspeccionado (izquierda); y, cartel informativo pegado al contenedor de resto informando a los ciudadanos que aquel contenedor está siendo inspeccionado (derecha). Fuente: Consell Comarcal de la Selva, 2016.*

En este sentido, cabe destacar que en el momento de retirar el contenedor se levanta un acta a través de la policía local, un técnico del propio ayuntamiento o a través del personal del Consell Comarcal de la Selva, con el objetivo de mantener su trazabilidad. Seguidamente, el contenedor se lleva a la planta de selección del Consell Comarcal de la Selva para ser inspeccionado.

A continuación, se explica el procedimiento seguido a la hora de hacer las inspecciones de las bolsas:

1. En primer lugar, dentro del propio contenedor, se numeran las bolsas de resto de la primera capa mediante etiquetas y se hace una fotografía.
2. Posteriormente, se retiran las bolsas de la primera capa y se colocan en el suelo, manteniendo la misma numeración.





Figura 2. Inspección de un contenedor de resto: Fase I. Numeración de las bolsas dentro del contenedor (superior); y, Fase II. Colocación de las bolsas fuera del contenedor (inferior). Fuente: Consell Comarcal de la Selva, 2016.

3. Seguidamente, tiene lugar la apertura de las bolsas y, en caso de detectarse una mala selección de los residuos, se buscan pruebas que permitan identificar al infractor (a partir de cartas, facturas u otros documentos donde aparezca el nombre de la persona).

En aquellos casos en que sólo se encuentra una prueba, se considera que esta es débil y sólo se envía un aviso. Sin embargo, cuando se identifica más de una prueba, es decir, más de un documento o factura que conduce a la identificación del mismo infractor, se considera que las pruebas son contundentes y se abre un expediente sancionador.

En el marco de la apertura de bolsas también se realizan fotografías que se utilizan como prueba para acompañar a los expedientes sancionadores.





Figura 3. Apertura de bolsas de resto. Fuente: Consell Comarcal de la Selva, 2016.

4. Una vez inspeccionadas todas las bolsas de la primera capa, se procede a repetir el mismo procedimiento con la segunda capa de bolsas, y así sucesivamente hasta tener todo el contenedor inspeccionado.

En este sentido, cabe destacar que el Consell Comarcal de la Selva dispone del *Reglamento comarcal de gestión integral de residuos, limpieza viaria y limpieza de las playas*, donde queda patente la potestad que tiene el Consell Comarcal de la Selva en términos de inspección, así como las sanciones previstas en caso de incumplimiento del mismo.

***Reglamento comarcal de gestión integral de residuos, limpieza viaria y limpieza de las playas***

***Artículo 21. La función de inspección***

*El Consell Comarcal en ejecución de las competencias delegadas por los ayuntamientos dispondrá de la función de inspección necesaria para garantizar el correcto uso y gestión de los servicios. Esta función se realizará, en su caso, de forma coordinada con los servicios de inspección y control de los municipios.*

*[...] Los ciudadanos y los titulares de actividades económicas generadoras de residuos, en el ámbito de cualquiera de los municipios que tienen las competencias delegadas, están obligados a prestar la máxima colaboración al servicio de inspección del Consell Comarcal de la Selva, a fin de permitir exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información y cualquier otra operación necesaria. La función inspectora se ejercerá de acuerdo con las determinaciones del capítulo IX del Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos en Cataluña.*



---

### **Artículo 35. Infracciones leves**

*Aparte de las infracciones tipificadas de conformidad con las estipulaciones del artículo anterior, tienen la consideración de infracción leve las siguientes:*

- *Depositar residuos, de origen municipal, en contenedores diferentes a los establecidos según la tipología de residuo e incumplimiento de la obligatoriedad de hacer la recogida selectiva.*

### **Artículo 37. Importe de las multas**

*La cuantía de la multa es, como mínimo de 400 euros y, como máximo, de 30.000 euros. La sanción a imponer tiene tres grados, que se corresponden, respectivamente, con las infracciones leves, graves y muy graves según los límites siguientes:*

- *Las infracciones leves serán sancionadas con multas por un importe de 400 € hasta 1.500 €.*

*[...]*

*El órgano competente del Consell Comarcal de la Selva podrá solicitar a los ayuntamientos, la apertura del correspondiente expediente sancionador o la adopción de medidas relativas a la suspensión o el cese de actividades, como ente competente para el otorgamiento de las licencias, autorizaciones, permisos o concesiones.*

## Resultados

Desde enero de 2016 hasta 18 de noviembre de 2016 se inspeccionaron 29 contenedores de resto, con la apertura de 622 bolsas en ocho municipios de la comarca (los mencionados anteriormente, excepto Hostalric y Riudarenes). La apertura de las bolsas condujo a que se realizaran 33 denuncias y 49 advertencias (incluyendo usuarios particulares y comerciales).

## **Bibliografía de interés**

---

- Reglamento comarcal de gestión integral de residuos, limpieza viaria y limpieza de las playas. Consell Comarcal de la Selva, 2016.



---

## Más información

---

Consell Comarcal de la Selva  
Persona de contacto: Mònica Peso  
Contacto: [mpeso@selva.cat](mailto:mpeso@selva.cat)

